Documento Número: 38231

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117801	117.873.519	0	52823

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como función principal: #Planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el Apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices delictivos de seguridad ".

El artículo 281 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016, consagra dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes:

#1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín (...) 3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia. 4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia. 5. Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia (#) 15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad (#) 27. Planear, presupuestar las necesidades de dotación de equipamientos para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad (#)#.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se concentra en fortalecer y ajustar los actuales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y la convivencia, de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes.

Las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con las instituciones, impactando así la percepción de la ciudadanía frente al tema de seguridad.

Por su parte, el Concejo Distrital, aprobó el Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere 2024-2027#, el cual se encuentra actualmente vigente; es así, como conforme a lo anterior, el presente proceso se encuentra enmarcado en dicho Plan de la siguiente manera:

Pilar: 3. Confianza y transparencia #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual tiene como objetivo #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad#.
Componente del pilar 3: 3.5.1 denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, cuyo objetivo es: #Fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín#.
Programa del componente 3.5.1: el denominado #Infraestructura para la seguridad y la convivencia# cuyo objetivo corresponde a: #Fortalecer la infraestructura para la seguridad y convivencia del distrito#.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es propietario del inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 47 A 47 Barrio la Floresta, en el cual funciona el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes -CESPA, el inmueble se encuentra inmerso dentro de un lote de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-13702 denominado ZV-185, con un área total de lote de 4.803,50 m2.

Por daños en la infraestructura del inmueble, su mal estado y falta de mantenimiento preventivo de parte del Distrito, la señora Rosibeth del Rosario Yepes Córdoba en condición de Procuradora 16 Judicial Familia II, en el año 2023, instauró ante el juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín la acción de tutela con radicado 05001400302620230144500, solicitando la protección de los derechos fundamentales de los menores atendidos en el CESPA, vulnerados por la Alcaldía de Medellín, hoy Distrito Especial de Medellín, por no hacer las reparaciones que el inmueble reclama, dejando a los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adolescentes atendidos en dicho Centro, en un centro transitorio inadecuado y sin garantizar su debido proceso en condiciones dignas, la protección de la vida y la salud de los funcionarios que allí laboran, el correcto acceso a la justicia de todas las personas que acuden al centro y ordenar a la Alcaldía de Medellín, proceder a realizar las obras necesarias para el buen funcionamiento del inmueble y la legalización del comodato.

El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, en el fallo de primera instancia tuteló los derechos de la señora Rosibeth y ordenó al Distrito de Medellín que, brindara a la accionante la información y documentación que den cuenta del estado del trámite en el que se encuentra el Plan de Acción para la consecución de las obras y mejoras necesarias del inmueble y la legalización del comodato del inmueble, así como el modelo que se encuentra en construcción del contrato interadministrativo con el CESPA LA FLORESTA; esbozando los fundamentos fácticos y jurídicos en que funda su decisión y notificando y poniendo en conocimiento la respuesta efectivamente a la parte actora.

La sentencia emitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ante la impugnación presentada por la Alcaldía de Medellín y adicionó la sentencia ordenándole al Distrito Especial de Medellín procediera de manera inmediata a dar las órdenes para identificar y canalizar los recursos tendientes a la reparación y restauración inmediata del edificio de la Carrera 83 Nº 47 A-47 Barrio La Floresta y definir un plan metodológico de acción o cronograma de actividades que permita identificar la problemática integral que aqueja el inmueble e iniciar el proceso de ejecución de las obras; o, alternativamente, para que, en igual término, disponga u ordene gestionar la celebración del contrato de comodato para entregar la tenencia del inmueble a la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Antioquia, quien actuará en los términos de su competencia.

Respecto a la administración del Inmueble se generó en el Distrito un conflicto de competencia, entre las secretarías de Seguridad y Convivencia y la No Violencia, que finalmente resolvió la Secretaría General del Distrito Especial de Medellín mediante concepto con radicado 202320133675, indicando que la responsabilidad sobre la titularidad sobre el inmueble ubicado en la dirección Carrera 83 Nº 47ª-47, donde actualmente funciona el CESPA, corresponde en partes iguales a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de la No-violencia.

Sin embargo, como el inmueble estaba asignado a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Medellín y que el inmueble será destinado conforme a los fallos judiciales antes citados para el funcionamiento del CENTRO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES # LA FLORESTA, fue necesaria la suscripción de un acta de traslado de inmuebles entre la Secretaría de Inclusión y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, por lo tanto, en la actualidad el inmueble se encuentra asignado a la Secretaría de Seguridad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Convivencia, con el fin de continuar con las actividades que desarrolla el Centro Especializado del Sistema Penal Para Adolescentes, de conformidad con el objeto misional de dicha Secretaría y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a dicho inmueble.

Debe tenerse en cuenta, que el inmueble que será destinado para el desarrollo de los planes, programas y proyectos propios de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, específicamente para el funcionamiento del CENTRO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES - LA FLORESTA, se encuentra ubicado en la planta del primer y segundo piso del lote de mayor extensión, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 001-13702, el cual, le corresponde un área total construida de 3.362,17 m2 y, un área total de 4.803,50 m2 del lote, de acuerdo al informe de Prediación del 20 de junio de 2023 de la Unidad de Bienes Inmuebles. El equipo de infraestructura de la Secretaría de Seguridad y Convivencia realizó el 27 de febrero del presente año visita técnica donde pudo evidenciar el deterioro de la infraestructura física y sugirió dada el área de intervención, optar en primera instancia por los estudios patológicos y rediseños de las redes hidrosanitarias y eléctricas.

En consecuencia y con fin del restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere constantemente el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de la infraestructura física, acordes a las necesidades, garantizando en el tiempo, el correcto funcionamiento de éstas.

Así las cosas y a través de las adecuaciones a las sedes, se les asegura tanto a los servidores como a los usuarios en general, el adecuado funcionamiento de las dependencias localizadas en las edificaciones a su cargo, a través de espacios funcionales y seguros para la óptima prestación de los servicios, con ello se garantiza el funcionamiento de las obras civiles a disposición de toda la comunidad Distrital para la realización de todos los procesos incorporados a su misión, el desarrollo ágil de sus actividades y el poder atender de manera estructurada, confiable y sin traumatismos a todos los ciudadanos en general. De igual manera, con la adecuación de ciertos espacios, se brindan las herramientas locativas a las entidades localizadas en ellas para permitirles satisfacer las necesidades de servicio para las comunidades, las cuales se satisfacen a partir de brindarle al personal allí ubicado las condiciones físicas necesarias para sus labores.

Mediante realización de los estudios y diseños para la adecuación del inmueble destinado para el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes # CESPA, se busca fortalecer las capacidades técnicas y operacional de las mismas, mantener las condiciones de la infraestructura de manera apropiada, promover la adecuada atención a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar los estudios y diseños para la adecuación del inmueble destinado para el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes # CESPA

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Con el contrato se pretende realizar los estudios y diseños complementarios (Eléctricos e hidrosanitarios) para el mantenimiento y adecuación del inmueble destinado para el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes # CESPA para lo que es necesario se realice:

Redistribución arquitectónica para optimización del espacio físico existente: Incluye verificación en campo del levantamiento arquitectónico suministrado por la entidad.

Diagnóstico e implementación del componente de Seguridad Humana.

Investigación de redes hidrosanitarias existentes, incluye levantamiento topográfico para ajuste y complemento del existente.

Informe diagnóstico de redes hidrosanitarias (abastecimiento, descarga y lluvias) y sus capacidades.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Optimización de redes hidrosanitarias (abastecimiento, descarga, lluvias), incluye diseño de la red hasta la conexión de la red principal.

Investigación de redes eléctricas existentes, incluye levantamiento del sistema para ajuste y complemento del mismo.

Informe diagnóstico de redes eléctricas (Edificaciones existentes, estudio de cargas, conexión y empalme a la red principal) y sus capacidades.

Optimización de la red eléctrica, incluye diseños de fuerza, distribución de tomas e iluminación y memorias de cálculo para todo el complejo.

Investigación, análisis de patologías y de degradación de los materiales de la edificación.

Informe de diagnóstico y rehabilitación patológica.

Presupuesto de obra y especificaciones técnicas para la adecuación arquitectónica y espacial de la edificación, con base a los requisitos técnicos de la tipología de edificación.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría como aquél #(#)celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (#)#, y se rige por el Estatuto de la Contratación Pública, además de las normas técnicas que aplican de acuerdo a su especialidad y particularidad.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará mediante el proceso de selección de mínima cuantía,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021.

Es de resaltar que esto es en el evento en que la contratación de una consultoría tenga una cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta claro que debe prevalecer y aplicarse a los procesos de selección de consultores el procedimiento de mínima cuantía, esto porque el valor presupuestal, con independencia del objeto, no supera el porcentaje antes señalado. En otras palabras, dado que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto #y sin perjuicio del análisis sobre la procedencia de otros mecanismos especiales de selección del contratista#, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

Atendiendo a la naturaleza y modalidad contractual, conforme a la normativa vigente y la Guía de supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ejercerá la supervisión del contrato de obra que resulte del presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES - VEASE ANEXO ACUERDOS COMERCIALES

LIMITACIONES MYPIMES AL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas en el mismo plazo que se tiene para presentar observaciones, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $532.338.092, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme del Departamento de Antioquia, en el mismo periodo establecido en el cronograma para presentar observaciones a la invitación.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada por el módulo mensaje de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En caso de limitación a MIPYME, esta limitación será territorial en el Departamento de Antioquía.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Anexo Presupuesto Oficial
Ver Anexo Análisis del Sector Económico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)

Una vez recibidas las ofertas la Secretaría de Seguridad y Convivencia procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio, a la cual se le verificarán los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o esté incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica del SECOP II.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#.

La oferta no se podrá presentar con decimales.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determinará en la Invitación pública los requisitos habilitantes requeridos para ser acreditados por los oferentes.

A. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL: Ver invitación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Invitación.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos los documentos relativos a la oferta económica, además de aquellos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Fuente: El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse## Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de

Documento Número: 38231

2005, Exp. 14.579

Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO ESTABLECIDO. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ FIRMARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38231

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0004	Certificación del pago de	VER PLIEGO DE

Documento Número: 38231

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		parafiscales y aportes a la seguri	CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ CONSULTADO POR EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTADO POR EL OFERENTE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO.
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA			AVAL DE LA PROPUESTA - VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			AVAL DE LA PROPUESTA - VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR FORMULARIO 3. PROPUESTA ECONÓMICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar los estudios y diseños para la adecuación del inmueble destinado para el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes # CESPA

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 117.873.519

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisor	TODOS	43756970	URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA	sandra.uribev@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	8162766	GARCIA CANO WILSON DE JESUS	wilson.garciac@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	70663904	León David Correa Abello	leon.correa@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1017206630	Laura Gallego Lopez	laura.gallego@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	32298171	MONTOYA MARTINEZ ERIKA JANETH	erikaj.montoya@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Carrera 83 #47ª-47, Barrio La Floresta, Comuna No. 12 - La América, Distrito de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

60.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La Administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

2005 ***

Laura Gallego Lopez
Logístico

Erika Janeth Montoya Martinez
Jurídico

león David Correa Abello
Técnico